



POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS; INNOVACIONES TECNOLOGICAS S.A. CON RUC N° 80099045-5; LOS ÍTEMS N° 1, 2, 7, 8, 9 Y 12; SEGEL S.A. CON RUC N° 80026570-0, EL ÍTEM N° 3; TES INGENIERIA DE DIEGO J. RODRÍGUEZ BARRIOS CON RUC N° 2292560-0, EL ÍTEM N° 4 Y A OLAM S.R.L. CON RUC N° 80013217-3, LOS ÍTEMS N° 5 Y 6; DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM N° 10, DE ACUERDO A LA LEY 7021/22, ARTÍCULO 56.- DECLARACIÓN DESIERTA. INC B) Y DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM N° 11, DE ACUERDO A LA LEY 7021/22, ARTÍCULO 56.- DECLARACIÓN DESIERTA. INC C) CON REFERENCIA A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, ID N° 481.110 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA FADA/UNA Y PARA EL PROGRAMA ERASMUS+CAPACITY BUILDING IN HIGHER EDUCATION DE FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 29 de Setiembre de 2026

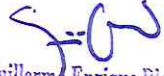
**VISTO Y
CONSIDERANDO:**

Los Dictámenes Técnicos del Departamento de TIC de fecha 23/06/2026 Y 29/07/2026, el Formulario de Pedido Interno N° 018 de fecha 29/09/2026, El Programa Anual de Contrataciones; El Presupuesto Referencial presentado al Director Nacional de Contrataciones en fecha 30/07/2026; la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria; la comunicación hecha a la Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo establecido en las legislaciones vigentes; La Resolución N° 1023/2026, de la Máxima Autoridad Institucional por la cual se aprueba la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones; el Acta de apertura de ofertas de fecha 09/09/2026; las ofertas de las empresas; SEGEL S.A. con RUC N° 80026570-0; TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios con RUC N° 2292560-0; OLAM S.R.L. con RUC N° 80013217-3; INNOVACIONES TECNOLOGICAS S.A. con RUC N° 80099045-5 y VGO INGENIERIA S.A. con RUC N° 80079377-3, el Informe de la Unidad Operativa de Contrataciones de Verificación de Cumplimiento de Procedimientos Previos a la Apertura de Ofertas de fecha 09/09/26; el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de fecha 14/09/2026 del Comité de Evaluación, por el cual recomienda adjudicar a las empresas; INNOVACIONES TECNOLOGICAS S.A. CON RUC N° 80099045-5; LOS ÍTEMS N° 1, 2, 7, 8, 9 Y 12; SEGEL S.A. CON RUC N° 80026570-0, EL ÍTEM N° 3; TES INGENIERIA DE DIEGO J. RODRÍGUEZ BARRIOS CON RUC N° 2292560-0, EL ÍTEM N° 4 Y A OLAM S.R.L. CON RUC N° 80013217-3, LOS ÍTEMS N° 5 Y 6, por haber presentado las ofertas evaluadas como únicas, las más bajas y convenientes, por presentar los documentos exigidos y la calificación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y por cumplir con lo establecido en las legislaciones vigentes en cuanto los precios ofertados en comparación al presupuesto referencial elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución y por la cual recomienda; DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM N° 10, DE ACUERDO A LA LEY 7021/22, ARTÍCULO 56.- DECLARACIÓN DESIERTA. INC B) Y DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM N° 11, DE ACUERDO A LA LEY 7021/22, ARTÍCULO 56.- DECLARACIÓN DESIERTA. INC C), con referencia al llamado a Licitación de Menor Cuantía, ID N° 481.110 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA FADA/UNA Y PARA EL PROGRAMA ERASMUS+CAPACITY BUILDING IN HIGHER EDUCATION de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, dando cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y normas concordantes, el Resumen de Cotización N° 011 de fecha 09/09/2026, en el cual se observa que estas empresas presentan las Ofertas únicas, más bajas y convenientes.

Que, Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 – Administrador del contrato - de la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", *Las contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.*

El administrador de contrato será el responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.




Prof. Arq. Guillermo Enrique Blanco Espinola
Secretario de la Facultad


Prof. Arq. José Luis Pino Meza
Decano





POR TANTO:

RESOLUCIÓN N° B-151 /2026

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º:

APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de fecha 14/09/2026 del Comité de Evaluación responsable de evaluar las ofertas, en el cual se recomienda adjudicar a las empresas: INNOVACIONES TECNOLOGICAS S.A. CON RUC N° 80099045-5; LOS ÍTEMS N° 1, 2, 7, 8, 9 Y 12; SEGEL S.A. CON RUC N° 80026570-0, EL ÍTEM N° 3; TES INGENIERIA DE DIEGO J. RODRÍGUEZ BARRIOS CON RUC N° 2292560-0, EL ÍTEM N° 4 Y A OLAM S.R.L. CON RUC N° 80013217-3, LOS ÍTEMS N° 5 Y 6, por haber presentado las ofertas evaluadas como únicas, las más bajas y convenientes, por presentar los documentos exigidos y la calificación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y por cumplir con lo establecido en las legislaciones vigentes en cuanto los precios ofertados en comparación al presupuesto referencial elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución y por la cual recomienda; DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM N° 10, DE ACUERDO A LA LEY 7021/22, ARTÍCULO 56.- DECLARACIÓN DESIERTA. INC B) Y DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM N° 11, DE ACUERDO A LA LEY 7021/22, ARTÍCULO 56.- DECLARACIÓN DESIERTA. INC C), con referencia al llamado a Licitación de Menor Cuantía, ID N° 481.110 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA FADA/UNA Y PARA EL PROGRAMA ERASMUS+CAPACITY BUILDING IN HIGHER EDUCATION de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, dando cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y normas concordantes.

Art. 2º

ADJUDICAR, a las empresas de la siguiente manera:

- **A la empresa; INNOVACIONES TECNOLOGICAS S.A. con RUC N° 80099045-5;** los ítems N° 1, 2, 7, 8, 9 y 12 del llamado, por un monto total de Gs. 59.350.000 (guaraníes; cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta mil), por constituirse en las ofertas únicas, más baja y convenientes, por reunir todas las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **A la empresa; SEGEL S.A. con RUC N° 80026570-0,** el ítem N° 3 del llamado, por un monto total de Gs. 19.285.000 (guaraníes; diez y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil), por constituirse en la oferta más baja y por reunir todas las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **A la empresa; TES INGENIERIA de Diego J. Rodríguez Barrios con RUC N° 2292560-0,** el ítem N° 4 del llamado, por un monto total de Gs. 5.880.000 (guaraníes; cinco millones ochocientos ochenta mil), por constituirse en la oferta más baja y por reunir todas las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **A la empresa; OLAM S.R.L. con RUC N° 80013217-3,** los ítems N° 5 y 6 del llamado, por un monto total de Gs. 27.050.000 (guaraníes; veinte y siete millones cincuenta mil), por constituirse en la oferta más baja y por reunir todas las condiciones legales y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º:

IMPUTAR: la erogación resultante a los Objetos de Gastos; - 534 – Equipos Educativos y Recreacionales; 536 – Equipos de Comunicaciones y Señalamientos; 538 – Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General y 543 – Adquisiciones de Equipos de Computación, con Recursos del Tesoro y Organismo Financiador 88 – Ley de Gratuidad y con Recursos Institucionales del Programa Central de la Facultad de Arquitectura Diseño y Arte del Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio 2026.

Art. 4º:

DECLARAR DESIERTO el ítem N° 10, de acuerdo a la Ley 7021/22, Artículo 56.- Declaración desierta. inc b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.

Art. 5º:

DECLARAR DESIERTO el ítem N° 11, de acuerdo a la Ley 7021/22, Artículo 56.- Declaración desierta. inc c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante.

JLPM/edmr:



Prof. Arq. Guillermo Enrique Blanco Espínola
Secretario de la Facultad

Prof. Arq. José Luis Pino Meza
Decano

Página 2 de





- Art. 6º:** **DESIGNAR** al Lic. Gustavo Gómez – Jefe de TIC con C.I. N° 2.478.607, como administrador de contrato auxiliar del presente llamado, conforme a lo establecido en el art. 59 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.
- Art. 7º:** **DESIGNAR** al Ing. Robert Alexis Díaz Vargas, con CI N° 3.258.045, como administrador de contrato auxiliar del presente llamado, conforme a lo establecido en el art. 59 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.
- Art. 8º:** **COMUNICAR:** de acuerdo a la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, el resultado de este Concurso y luego archivar.

Prof. Arq. **GUILLERMO ENRIQUE BLANCO ESPINOLA**
Secretario



Prof. Arq. **JOSÉ LUIS PINO MEZA**
Decano

